

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023 - 2019 - INIA - OA

Lima, 14 MAR. 2019

**VISTO:**

El Memorando N° 118-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 19 de febrero de 2019, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe Técnico N° 007-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 27 de febrero de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 017-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 04 de marzo de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 38-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 06 de marzo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorando N° 723-2018-MINAGRI-INIA-DGIA.D/SDRIA de fecha 18 de setiembre de 2018, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria solicitó a través de la Oficina de Administración, realizar la contratación de emisión de pasajes aéreos a favor del comisionado Ing. Walter Wilfredo Ledesma Puppi – Especialista en Semillas del Área de Regulación en Semillas – ARES de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria – SDRIA, comisión que se llevaría a cabo para la supervisión de comerciantes de semillas del 02 al 04 de octubre de 2018 en la ciudad de Jaén y para su participación como ponente con el tema “Legislación, Certificación y Comercialización de Semillas”, del 10 al 11 de octubre de 2018 en la Ciudad de Ayacucho, adjuntando el Pedido de Servicio N° 01935;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2018, se generó automáticamente la Orden de Servicio Electrónica N° 11998-2018: “Servicio de Emisión de Boletos Aéreos” a través del sistema de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS confirmando los boletos aéreos N° 5442178394170 y 5442178393620, para las rutas LIMA – AYA – LIMA y LIMA – JAE – LIMA, respectivamente;

Que, a través de correo electrónico de fecha 08 de enero de 2019, la empresa LAN PERÚ S.A. comunica que la Entidad mantiene pendiente de pago, el servicio prestado en el marco de la Orden de Servicio Electrónica N° 11998 por la suma total de S/ 632.82 (Seiscientos treinta y dos con 82/100 Soles);

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, a través del Memorando N° 118-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 19 de febrero de 2019, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria remite la conformidad de los pasajes aéreos N° 5442178394170 y 5442178393620 a favor del comisionado Ing. Walter Wilfredo Ledesma Puppi, suscrita de manera conjunta con la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria;

Que, con fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 386 por la suma de S/ 632.82 (Seiscientos treinta y dos con 82/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa LAN PERÚ S.A. – Emisión de Pasajes Aéreos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la Específica de Gasto 2.3 2 1. 2 1;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 27 de febrero de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunica que la contratación realizada con la empresa LAN PERÚ S.A., a través de la Orden de Servicio Electrónica N° 11998-2018: "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", no fue cancelada en el ejercicio 2018, debido a que el ex Director de la Unidad de Abastecimiento, no hizo entrega de la documentación completa y necesaria para continuar con los trámites de pago, entre ellos la Certificación de Crédito Presupuestario y la Orden de Servicio generada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA; por lo tanto, corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 017-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 04 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de las normas, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;

Que, a través del Informe Legal N° 38-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 06 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa LAN PERÚ S.A, por el servicio de emisión de boletos aéreos por el importe de S/ 632.82 (Seiscientos treinta y dos con 82/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35° de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, según lo dispone el artículo 36° de la citada ley, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8°, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante la Directiva, se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA; y en virtud de la encargatura realizada a través de la Resolución Jefatural N° 046-2019-INIA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor del proveedor **LAN PERÚ S.A.**, por el monto de S/ 632.82 (Seiscientos treinta y dos con 82/100 Soles) por concepto de “Servicio de Emisión de Boletos Aéreos”, para la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), correspondiente al ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA  
Abg. Jersson Raúl Aliaga Elescano  
DIRECTOR GENERAL(e)  
OFICINA DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

14 MAR 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA